



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”**

# **ORDENANZA MUNICIPAL**

**Nro. 023-2025-CM/HMPP**

**Pasco, 21 de noviembre de 2025.**

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO,** quien suscribe:

**VISTOS:**

El Informe N° 0930-2025-HMPP-A/SG de la Oficina de Secretaría General; El Acuerdo de Concejo Municipal N° 157-2025/HMPP-CM de fecha 10 de octubre de 2025, En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21 de fecha 06 de noviembre del 2025; Informe Legal Nro. 513-2025-CHHS-OGAJ/HMPP de fecha 28 de octubre de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 02809-2025-HMPP-GM-OGPP de fecha 21 de octubre de 2025 de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; Informe N° 300 -2025-HMPP-GM-OGPP/OPyM de fecha 21 de octubre 2025 de la Oficina de Planificación y Modernización, donde se solicita la emisión de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECCIONARIO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE PASCO Y SUS ANEXOS; Y,**

**CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 197º y 199º de lo Constitución Político del Perú. Modificados mediante la Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía político, económico y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9º, de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, asimismo el Artículo 98º de la referida Ley, establece que, el Concejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Esta integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios

*Un futuro diferente*



## **“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”**

empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley;

Que, de acuerdo al Artículo 101º de la referida Ley, establece que, el Concejo de Coordinación Local Provincial se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Provincial, durante el primer semestre de su funcionamiento, o propuesto por el Consejo de Coordinación Local Provincial;

Que, de acuerdo al numeral 5) del Artículo 73º de la referida Ley, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, es necesario reglamentar la participación de los representantes de las organizaciones sociales antes señalados, conforme a la proporción señalado en la misma ley, para efecto de dar cumplimiento a la instalación y funcionamiento de los consejos de coordinación local provincial, exigido por los Artículos 99º y 103º de la ley 27972, respectivamente, definiendo los mecanismos y procedimientos para la conformación del registro de organizaciones de la sociedad civil de nivel provincial. la elección de representantes de la sociedad civil ante el consejo de coordinación local, y los condiciones, obligaciones y derechos de los representantes de la sociedad civil, de modo que puedan acreditar y participar con sus representantes ante los consejos de coordinación local provincial;

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar los normas que garanticen una efectiva participación vecinal, conforme a lo señalado en el Artículo 9º inciso 14) de la Ley 27972, Ley orgánica de municipalidades;

Que, teniendo en cuenta las citadas normas, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 157-2025/HMPP-CM de fecha 10 de octubre de 2025, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21 de fecha 06 de noviembre del 2025; Informe Legal Nro. 513-2025-CHHS-OGAJ/HMPP de fecha 28 de octubre de 2025, Informe N° 02809-2025-HMPP-GM-OGPP de fecha 21 de octubre de 2025; Informe N°300 -2025-HMPP-GM-OGPP/OPyM de fecha 21 de octubre 2025, aprobó la referida Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidos por el numeral 8) del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECCIONARIO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE PASCO Y SUS ANEXOS.**

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Reglamento para el proceso eleccionario de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local de la provincia de Pasco y sus anexos dispuestos en la presente Ordenanza Municipal.

*Un futuro diferente*



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”**

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Planificación y Modernización, y demás áreas competentes, conforme a sus funciones, a fin de realizar las acciones que correspondan en relación al cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **FACULTAR**, al señor Alcalde dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del proceso para la elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Pasco.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente ordenanza municipal conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DERÓGUESE**, toda disposición municipal vigente que se oponga a la presente ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
*Abg. Julio César RUPAY MALPARTIDA*  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*



**HMP**  
PASCO



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”**

# ANEXOS

*Un futuro diferente*



## “AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

### REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECCIONARIO DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE PASCO 2026-2027

#### TÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

###### CAPÍTULO I

###### FINALIDAD, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

###### ARTÍCULO 1°. - FINALIDAD

El presente Reglamento establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Pasco.

###### ARTÍCULO 2°. - DEFINICIONES

Para la aplicación del presente reglamento se considerará:

- a) **Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP):** Órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Provincial de Pasco, regulado por el artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Lo conforma el Alcalde, Regidores y representantes de la Sociedad Civil.
- b) **Organizaciones Sociales de Base (OSB):** Organizaciones Sociales creadas en ejercicio libre de derecho de asociación, de conformidad con las normatividades que garantiza y promueve la participación ciudadana.
- c) **Representantes de la Sociedad Civil:** Persona Natural que integra el CCLP de la Municipalidad Provincial de Pasco, elegida democráticamente entre los delegados electores de las OSC inscritas para participar en el proceso eleccionario.
- d) **Delegado elector:** Es la persona natural expresamente autorizada por cada organización de la sociedad civil inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Pasco y/o con participación activa en los espacios de participación ciudadana y vigilancia social, facultados para participar en el proceso de elección de representantes de las organizaciones sociales de base en representación de su institución ejerciendo el derecho de voto. Una misma persona natural no puede tener la representación de dos o más organizaciones.
- e) **Candidato:** Es aquel delegado elector que acredite ser residente pasqueno y pretende obtener un cargo de representación ante el CCLP mediante su elección.
- f) **Padrón Electoral:** Es la lista que contiene la relación de delegados electores que representan a las organizaciones de la Municipalidad Provincial de Pasco.
- g) **Lista:** Es el conjunto de candidatos hábiles que se presentan para la obtención de un cargo de representación ante el CCLP.

*Un futuro diferente*



## “AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

- h) **Acto Electoral:** Conjunto de actividades que, ejecutadas de manera continua, bajo la secuencia de instalación, sufragio y escrutinio, posibilitan el derecho al voto.
- i) **Proceso de elección:** Constituye un mecanismo democrático que permitirá la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la gestión municipal dentro de los alcances establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ordenanza y normas.
- j) **Libro de Registro de Organizaciones y Delegados para el Proceso de Elección del Consejo de Coordinación Local Provincial-CCLP:** Es un instrumento público que acredita la representación de la organización debidamente inscrita en el mismo. Su apertura estará a cargo del Secretario Técnico. Será responsabilidad de la organización inscrita, mantener actualizada la información del Libro de Registro, en particular, mediante aquella documentación que acredite la representación actualizada de sus integrantes. La Oficina de Planificación y Modernización será la encargada de su resguardo y custodia.
- k) **Período Electoral:** Es el periodo que comprende todas las etapas contenidas durante el proceso electoral, desde que se realiza la convocatoria hasta la proclamación de los resultados electorales que de firme.
- l) **Voto:** Es la materialización del derecho al sufragio. Es personal, libre, igual y secreto. Se entiende como un derecho, que es ejercido sólo con el Documento Nacional de Identidad (DNI) otorgado por el RENIEC. Los Delegados Electores están obligados a votar.
- m) **Voto Válido:** Para que un voto sea considerado válido, el Delegado Elector debe marcar la foto y/o símbolo del candidato con un aspa o una cruz. Necesariamente la intersección de las líneas debe estar dentro de los recuadros. El número de votos válidos se obtiene luego de deducir, del total de votos emitidos, los votos en blanco y nulos.
- n) **Voto Nulo:** Un voto se considera nulo, cuando el Delegado Elector marcó más de un símbolo, cuando lleva escrito el nombre, la firma o el número del DNI, los emitidos en cédulas no entregadas por el miembro de mesa, los emitidos en cédula rota en algunas de sus partes, cuando la intersección de la cruz o el aspa está fuera del recuadro que contiene el símbolo o número que aparece en la lista del nombre de cada lista, los emitidos a favor de listas que no pertenecen a la jurisdicción electoral donde se efectúa la votación, en los que el Delegado Electoral agregó el nombre de organizaciones, listas o nombres de candidatos a los que están impresos o cuando repitan los mismos nombres impresos, cuando aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral.
- o) **Votos en Blanco:** Cuando no se marca ninguna opción en la cédula de sufragio.

## ARTÍCULO 3º. PRINCIPIOS

El presente reglamento se basa en los siguientes principios:

- Autonomía.
- Igualdad.
- Imparcialidad.
- Independencia.
- Jurisdicción.
- Legalidad.

*Un futuro diferente*



## **“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”**

- Libertad.
- Objetividad.

## **CAPÍTULO II DEL MARCO NORMATIVO**

### **ARTÍCULO 4°. DEL MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Art. 7°, 98° y 102°) dispone la constitución de Consejos de Coordinación Locales en todas y cada una de las provincias y distritos. A través de su participación en el CCL, las organizaciones de la sociedad civil debemos contribuir a que se conformen y amplíen los espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas, de los gobiernos Municipales.

## **CAPITULO III**

### **DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES, AUTONOMÍA Y CARACTERIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

### **ARTÍCULO 5°. DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES**

Es el sistema y proceso de reconocimiento y registro a cargo de la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Pasco, en sus respectivos niveles de las Organizaciones Sociales ubicadas al interior de la jurisdicción provincial.

### **ARTÍCULO 6°. AUTONOMÍA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL U ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL**

Se reconoce la autonomía, respetándose los procedimientos y normas internas de las Organizaciones, quedando fuera del ámbito de competencia del reglamento, aquellas situaciones de conflictos generadas en la vida social de la Organización.

### **ARTÍCULO 7°. PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL U ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL**

Las Organizaciones, para la gestión y ejercicio ante el gobierno local de los derechos y deberes, deberán previamente contar con el registro y reconocimiento municipal en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

### **ARTÍCULO 8°. OTROS REGISTROS**

En caso que la Organización, no se encuentre inscrita en el RUOS, podrá adjuntar información de otros registros, como son: el registro de asociaciones de la SUNARP, las Juntas Vecinales con reconocimiento municipal, entre otros, que se encuentren dentro de la jurisdicción distrital, sin contravenir lo dispuesto en el artículo 12 del presente reglamento.

## **CAPÍTULO II**

*Un futuro diferente*



## **“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”**

### **COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA**

#### **ARTÍCULO 9°. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA**

El Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Pasco está integrado por:

1. El Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar tal función al Teniente Alcalde.
2. Los once (11) Regidores del Concejo Municipal.
3. Los doce (12) Alcaldes distritales de la jurisdicción provincial
4. Los diez (10) representantes de la Sociedad Civil; los cuales conforman el 40% de la sumatoria del total de miembros del Concejo Municipal Provincial (12) y la totalidad de los Alcaldes Distritales (12) y, estarán conformados por:
  - Dos (02) delegados de las Organizaciones Sociales de Base y Organización de Vecinos
  - Dos (02) delegados de las Organizaciones Económicas
  - Dos (02) delegados de la Organizaciones Temáticas
  - Dos (02) delegados de los Gremios Profesionales, y
  - Dos (02) delegados de los Gremios de Educación, Cultura y Deporte

#### **ARTÍCULO 10°. – VIGENCIA DEL MANDATO**

El alcalde y los once (11) regidores provinciales, así como los doce (12) alcaldes distritales ejercerán el cargo de miembros del CCLP por un periodo igual al mandato para el que fueron elegidos.

Los diez (10) representantes de la Sociedad Civil ejercen el cargo de miembros del CCLP por un periodo de dos (02) años, no existiendo reelección inmediata.

#### **ARTÍCULO 11°. – FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE PASCO**

El Consejo de Coordinación Local tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial y el Presupuesto Participativo Provincial.
2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
3. Proponer convenios de cooperación provincial para la prestación de servicios públicos.
4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial.

El Consejo de Coordinación Local Provincial no ejerce funciones ni actos de gobierno.

### **TÍTULO II**

*Un futuro diferente*



## **“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”**

### **DEL PROCESO DE APERTURA E INSCRIPCIÓN DE LAS OSC ANTE EL CCLP DE LA PROVINCIA DE PASCO**

#### **ARTÍCULO 12°. – APERTURA DEL LIBRO DE REGISTRO**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone abrir un libro de registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el CCLP por segmentos, siendo la **Oficina de Planificación y Modernización** la encargada de su tenencia y custodia para la inscripción y/o actualización.

#### **ARTÍCULO 13°. – SEGMENTOS DE LA SOCIEDAD CIVIL.**

- Representante de la Organización Social de Base-OSB: Estará integrado por los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y Organizaciones afines de apoyo alimentario regidas por la Ley N° 25307
- Representantes de la Organización Social del segmento de Organizaciones de Vecinos: Estará integrado por los Grupos de Asentamientos Humanos, Pueblos jóvenes, Asociación de Pobladores, Asociación de viviendas, Asociación y/o Junta de Propietarios, Cooperativa de Vivienda, Comité Cívico, Junta o Comités Vecinales, Comités de Parques.
- Representante de las Organizaciones Económicas: Estará integrado por la Cámara de Comercio, representantes de: Mercados, de Artesanos, Asociaciones de Comerciantes Informales, asociaciones de transportistas, Organizaciones de Pequeñas y Micro Empresas entre otras que puedan comprender este rubro.
- Representante de las Organizaciones Temáticas y otros: Estará integrado por las Organizaciones Culturales de niños, niñas y Adolescentes, Juveniles, de Personas Adultas Mayores, Promoción de los Derechos Humanos y de igualdad de oportunidad para mujeres y la equidad de género.
- Representantes de Gremios Profesionales: Estará integrado por los Colegios Profesionales como instituciones autónomas, son personas de derecho público conforme lo precisa el Art. 20° de la Constitución Política del Estado.
- Representantes de Gremios de Educación, Cultura y Deporte: Conformado por instituciones públicas o privadas cuyo fin es la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica, comprenden las Universidades Nacionales o Particulares, Asociaciones de Padres de Familia, Sindicato de Trabajadores en la Educación, Organizaciones Culturales, Deportivas, Artísticas.

#### **ARTÍCULO 14°. – REQUISITOS PARA SOLICITAR INSCRIPCIÓN**

Para inscribirse en el Libro de Registro de Organizaciones y Delegados para el Proceso de Elección del Consejo de Coordinación Local de la provincia de Pasco- CCLP se requiere presentar:

1. Formato de solicitud equivalente a Declaración Jurada, otorgada por la Oficina de Planificación y Modernización. (Anexo 2)

*Un futuro diferente*



## **“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”**

2. Copia del documento público o acta fedateada que acredite el nombramiento del delegado elector de la organización social a la que representa, la misma que deberá de estar registrada en el Libro de Actas de su organización social, debiendo de contar con la firma de los socios asistentes.
3. Copia simple del DNI del delegado de la organización social, debiendo constar su residencia en el distrito de Chaupimarka.
4. Copia de la Ficha del Libro Padrón de la Organización Social a la que representa, donde acredite su inscripción en la misma. Se debe de mencionar que solo se podrá inscribir a un delegado por organización social; asimismo, la Organización Social deberá de tener domicilio y desarrollar sus funciones dentro del distrito de Chaupimarka.

### **DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN**

#### **ARTÍCULO 15°. – DE LA INSCRIPCIÓN**

La inscripción se inicia con la presentación de una solicitud ante el Oficina de Gestión Documentaria y Archivo (Mesa de Partes), el mismo que al momento de la recepción revisará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14° del presente reglamento. La Oficina de Planificación y Modernización, responsable del registro, debe emitir pronunciamiento en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de presentada la solicitud. De no emitir pronunciamiento dentro de dicho plazo, la inscripción se entenderá por aprobada sin perjuicio de las impugnaciones de los ciudadanos **al padrón electoral**. En caso de advertir la falta de algunos de los requisitos previos, la Oficina de Planificación y Modernización, deberá indicar al administrado que debe realizar la subsanación en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, observaciones que deberán ser anotadas bajo la firma del receptor en la solicitud y en el cargo o copia para el administrado, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud y consiguiente devolución. En caso de que la documentación se encuentre conforme, seguirá su curso para la inscripción.

#### **ARTÍCULO 16°. – DE LA DIFUSIÓN DEL REGISTRO**

Culminado el plazo de inscripción, en un plazo no mayor de 72 horas se publicará el listado de las organizaciones inscritas con su respectivo delegado-elector, tanto en la página web institucional como en los lugares visibles de la municipalidad y espacios vecinales.

#### **ARTÍCULO 17°. – DE LAS TACHAS O IMPUGNACIONES**

Podrán presentarse tachas o impugnaciones debidamente fundamentadas dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la difusión del listado señalado en el artículo precedente, resolviéndose en el plazo de dos (2) días hábiles posteriores a la presentación de las mismas, por parte de la Oficina de Planificación y Modernización. La resolución que se emita será INAPELABLE.

### **TÍTULO III**

#### **DEL PROCESO ELECTORAL**

#### **ARTÍCULO 18°. – DE LA CONVOCATORIA**

*Un futuro diferente*



## **“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”**

El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía convoca a Elecciones de los Representantes de las Organizaciones Sociales de Base ante el CCLP.

El Cronograma de Elecciones deberá fijar entre otros el lugar, fecha y hora en que se desarrollará el acto electoral, debiendo el mismo ser publicado en el diario de mayor alcance de la región, oficiándose además a las OSB para su participación en el proceso. La convocatoria se realizará cuarenticinco (45) días hábiles antes del vencimiento del mandato de los representantes de las organizaciones sociales de base ante el Consejo de Coordinación de Local Provincial, debiendo realizarse, la elección quince (15) días antes del vencimiento de su mandato.

En caso de algún evento de caso fortuito, fuerza mayor o retraso en la convocatoria, el Alcalde está facultado mediante Decreto de Alcaldía, a realizar la convocatoria con la anterioridad y/o posterioridad diferente al expresado en el párrafo precedente.

### **CAPÍTULO III**

#### **EL COMITÉ ELECTORAL**

##### **ARTÍCULO 19°. – DEL COMITÉ ELECTORAL**

El Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo para que el proceso de elección de representantes de las organizaciones sociales de base ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Pasco se realice de manera democrática y transparente. El Comité Electoral estará conformado por un Presidente, Secretario y Vocal y son elegidos en la primera asamblea de delegados electores. El Comité Electoral es autónomo y sus decisiones son definitivas e inimpugnables. En el desarrollo de sus funciones el comité electoral podrá solicitar asesoría y apoyo de la ONPE, quien podrá participar en calidad de asesor para el desarrollo del proceso. Las sesiones del Comité Electoral y/o coordinaciones se podrán llevar a cabo en la Oficina de Planificación y Modernización, o a través de las plataformas virtuales, tales como (Zoom, Microsoft Teams, Google Meet, etc.)

##### **ARTÍCULO 20°. – DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL**

Son funciones y atribuciones del Comité Electoral las siguientes:

- a) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y actuar como miembros de mesa el día de la elección.
- b) Inscribir a las OSB, delegados, electores y candidatos.
- c) Preparar los diseños, formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- d) Resolver las tachas o impugnaciones, observaciones u otras incidencias que se produzcan durante el proceso electoral.
- e) Asignar el número a la lista de los candidatos, según su orden de inscripción validado.  
e) Proclamar a los Candidatos Elegidos
- f) Presentar un Informe al Alcalde haciéndole conocer los resultados del proceso electoral.

*Un futuro diferente*



## **“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”**

### **CAPÍTULO IV**

#### **PADRÓN DE DELEGADOS Y CANDIDATOS**

##### **ARTÍCULO 21°. – PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES**

Podrán participar las organizaciones sociales activas en los espacios de participación ciudadana y vigilancia social en la provincia de Pasco y/o inscritas en la SUNARP que se encuentren establecidos dentro de la jurisdicción de Pasco y del distrito de Chaupimarcia.

##### **ARTÍCULO 22°. – DEL PADRÓN ELECTORAL**

Es el documento que contiene el registro de organizaciones sociales de base inscritas para el proceso de elección de representantes al CCLP de Pasco, en dicho padrón debe constar la denominación de la organización social, nombre del presidente o representante legal, nombres del delegado elector que representa a dicha organización social civil.

##### **ARTÍCULO 23°. – DE LOS CANDIDATOS**

Son candidatos elegibles los delegados-electores hábiles que se inscriban para tal efecto dentro de los tres (3) días siguientes de publicado el Padrón Electoral. Para su inscripción como candidatos ante el CCLP, deberán presentar su constancia de delegado electo emitido por la Oficina de Planificación y Modernización y la solicitud conforme al Anexo 02, conteniendo la siguiente información:

- a) Ser vecino pasqueño, con residencia efectiva mínima de dos (02) años en Pasco; acreditado con su DNI, recibos de pago de servicios, tributos municipales u otro documento.
- b) Nombre de la Organización y donde se ubica.
- c) No formar parte del Gobierno Central, Regional o Local y/o encontrarse incurso en los impedimentos e incompatibilidades previstas en el Artículo 8° de la Ley 26864.
- d) No tener sentencia consentida de pena privativa de la libertad.
- e) No haber pertenecido al Consejo de Coordinación Local Provincial o al Comité de vigilancia y Control del Presupuesto Participativo del año fiscal vigente.
- f) La representación con personero (a), es opcional. Asimismo, la lista deberá de estar conformada por los delegados mencionados conforme al numeral 4 del artículo 3° del presente reglamento.

### **CAPÍTULO V**

#### **DEL ACTO ELECTORAL**

##### **ARTÍCULO 24°. – CONTENIDO DEL ACTA ELECTORAL**

Se consignará en el Acta Electoral el nombre de la elección, el lugar, la fecha, la hora de inicio y término de las elecciones; y, contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Acta de instalación en la cual se indicará: la hora de la instalación del Comité Electoral; el número de representantes de la sociedad civil a elegir como miembros del Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Pasco; la lista de delegados-

*Un futuro diferente*



## **“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”**

electores asistentes, los nombres de los delegados-electores que forma la(s) lista(s) de candidatos.

- b) Acta de sufragio en la cual se indicará: el número de delegados-electores que sufragaron en cada ronda de votación, de ser este el caso; y la hora de término de la votación.
- c) El Acta de Escrutinio en la cual se indicará: el número de votos alcanzados por cada uno de los candidatos, en cada ronda, de ser el caso, así como la cantidad de votos nulos y blanco en cada ronda, de presentarse.
- d) El nombre de los candidatos elegidos como representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Pasco.
- e) Las observaciones, impugnaciones u otra incidencia que se hubiese producido en el acto electoral.

### **ARTÍCULO 25º. – DEL MATERIAL ELECTORAL**

El material electoral está conformado por el Padrón Electoral, el Cartel de Candidatos, las Cédulas de Votación, una cabina secreta, un ánfora, el Acta Electoral. Cada cédula de votación contará con recuadros en un número igual a la cantidad de listas inscritas de la sociedad civil a elegir ante el Consejo de Coordinación Local Provincial. El Comité Electoral le asignará un número a cada lista.

### **ARTÍCULO 26º. – DEL ACTO ELECTORAL**

El acto electoral se realizará desde las 09:00 horas hasta las 16:00 horas del día señalado en el Decreto de Alcaldía.

### **ARTÍCULO 27º. – DE LAS MESAS DE VOTACIÓN**

- a) Es un órgano sustantivo del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Pasco y está conformado por tres (3) electores hábiles en dicho proceso, los cuales son elegidos por el Comité Electoral mediante sorteo. La mesa de sufragio estará integrada de la siguiente manera:
  - Presidente
  - Secretario
  - Miembro
- b) Son funciones de los miembros de Mesa lo siguiente:
  - Recibir el material electoral, revisa si está completo y en buen estado.
  - Instalar la mesa de sufragio.
  - Colocar el padrón de electores en un lugar visible del centro de votación.
  - Solicitud identificación a los personeros de mesa.
  - Se encargan de ejecutar el proceso de elección el día de las elecciones en todas sus etapas.

El Comité Electoral se instalará a las 08:00 horas en el día y lugar establecido en la convocatoria y después de verificar la conformidad del material electoral y acondicionar las mesas de votación, se dará inicio a la votación procediendo el presidente de cada mesa a firmar

*Un futuro diferente*



## **“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”**

el reverso de la cedulas de votación asignadas, pasando posteriormente a llenar y firmar junto con los demás miembros el Acta de Instalación respectiva.

### **ARTÍCULO 28º. – DEL SUFRAGIO**

La votación se realizará de acuerdo al orden de llegada de los delegados-electorales a fin de entregarles las cédulas de votación previa entrega al secretario de su documento de identidad dirigiéndose luego a la cámara secreta para emitir su voto y depositarlo en el ánfora que corresponda al segmento al que pertenece su organización, firmando el Padrón Electoral, colocando la huella digital de su dedo índice derecho en la lista de delegados-electores y recibiendo en devolución su documento de identidad.

### **ARTÍCULO 29º. – DEL VOTO Y LA VOTACIÓN**

El voto se considera válido cuando la intersección o cruce de las líneas que formen la cruz (+) o en aspa (x) estén dentro del recuadro del número del candidato de preferencia. La votación concluirá a las 16:00 horas del día señalado. Sin embargo, la votación podrá concluir.

- Antes de las 16:00 horas si es que hubieran votado todos los representantes que figuren en la lista de delegados-electores.
- Despues de las 16:00 horas si es que aún falta votar alguno de los delegados-electores presentes en la mesa de votación

### **ARTÍCULO 30º. – DEL ESCRUTINIO Y ACTA ELECTORAL**

El escrutinio se llevará a cabo en público, siendo el secretario del Comité Electoral el encargado de anotar la contabilidad de los votos. Los resultados serán anotados en el Acta Electoral, que será suscrita por el Comité Electoral, los personeros que así lo deseen, las actas cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

- Un ejemplar para el Presidente del Comité Electoral
- Un ejemplar para el Alcalde
- Un ejemplar para la ONPE
- Un ejemplar para el Comité Electoral

### **ARTÍCULO 31º. – LA PROCLAMACIÓN DE LOS CANDIDATOS**

Los candidatos que obtengan mayoría simple de votos de los sufragantes concurrentes, serán proclamados como representantes titulares ante el Consejo de Coordinación Local Provincial. No hay cargos accesitarios. De producirse un empate entre alguno de los candidatos para el cargo de representante titular, se procederá inmediatamente a una segunda vuelta entre ellos. De persistir el empate se procederá a realizar un sorteo, acto seguido se comunicará por escrito al Alcalde los resultados del proceso para la expedición de la Resolución de Alcaldía y entrega de credenciales correspondientes.

### **ARTÍCULO 32º. - DE LOS IMPREVISTOS**

*Un futuro diferente*



## **“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”**

En caso de no tener un número adecuado de candidatos Inscritos al proceso de elección de las Organizaciones Sociales, de acuerdo con el cronograma Inscritas, el Comité Electoral convocará a una asamblea ampliada donde se elegirá a los Representantes de las Organizaciones Sociales de Base, mediante elección por aclamación directa, es decir por consenso

### **ARTÍCULO 33º. – DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELECCIÓN**

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) podrá brindar asistencia técnica para la planificación, organización y ejecución de todo el proceso electoral.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES**

**PRIMERA.** - El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco, convocará mediante Decreto de Alcaldía según cronograma a la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local, dentro del plazo máximo de diez (10) días, con posterioridad a la publicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.** - Instalado el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Pasco debe elaborar su propuesta de Reglamento, el mismo que deberá ser aprobado mediante Ordenanza durante el primer trimestre de su funcionamiento.

**TERCERA.** - Encargar a la Oficina de Planificación y Modernización el cumplimiento y difusión del presente reglamento en coordinación con la Oficina de Secretaría General

**CUARTA.** - El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario encargado de avisos judiciales de la localidad; así como, a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información.

### **ANEXOS**

- ANEXO N° 01: Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados.
- ANEXO N° 02: Solicitud de Inscripción en el Registro Provincial de organizaciones de la Sociedad Civil
- ANEXO N° 03: Solicitud de Inscripción como Candidato
- ANEXO N° 04: Formato de Inscripción del Candidato

*Un futuro diferente*



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”**

**ANEXO 01**

**ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS**

Siendo las ..... del día ..... del....., se reunieron los asociados que suscribieron la presente Acta de la Organización social denominada ..... cuyas siglas (si la tuviera) ..... Debidamente convocados con la siguiente agenda:

1. Participación de la Organización Social en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Pasco.
2. Designación del Delegado-Elector que participa en representación de nuestra Organización Social en el citado proceso eleccionario.

Con el quorum reglamentario su presidente el Sr(a) ..... dio inicio a la presente Asamblea General que dio lectura a la Ordenanza y cronograma mediante el cual la Municipalidad Provincial de Pasco ha convocado al Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Pasco (CCLP) para el periodo ..... (02 años), por lo que se ha convocado a la presente Asamblea procediéndose a discutir la siguiente Agenda:

1. Participación de la Organización Social en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Pasco – CCLP.

El presidente señala que es importante que la Organización Social participe en el citado proceso convocado por la Municipalidad, ya que eso permitirá tener la posibilidad de contar con representante ante dicho órgano de coordinación y concertación, demostrando el compromiso de los vecinos integrantes de la organización en particular proponiendo planes y programas para el desarrollo del distrito, discutido el tema; SE APROBÓ la participación de la Organización Social en el proceso de elección convocado por la Municipalidad de Pasco.

1. Designación del delegado-elector que participe en representación de nuestra Organización Social en el citado proceso eleccionario.

Seguidamente, se explicó a los concurrentes que efectos de participar en el proceso de elección ante el CCLP de la provincia de Pasco, la organización social debía designar a un delegado-elector; quien podrá elegir y ser elegido, designación que pueda recaer en el representante legal de la organización social, por lo que asistentes propusieron nombres, luego del debate se procedió a designar al Delegado-Elector recayendo el cargo en el Sr. (a) ..... quien procedió a agradecer por la confianza depositada a su persona, agregando que se compromete a estar permanente coordinación con su organización social, y que al final del encargo dará cuenta de lo actuado. No habiendo más puntos que tratar, el presidente dio por concluido la presente asamblea, agradeciendo a los concurrentes por su asistencia y aportes, siendo las ..... del..... del .....

Se adjunta lista de asistencia a la Asamblea General Extraordinaria de Asociados.

*Un futuro diferente*



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”**

**ANEXO 02**

**Solicito: Inscripción en el Registro Provincial de organizaciones de la Sociedad Civil**

**Señor Alcalde de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco**

Presente.

Atención: Oficina de Planificación y Modernización.

Yo

.....  
representante legal de la Organización denominada  
..... de la zona  
..... Segmento identificado con DNI N°  
..... domiciliado.....  
teléfono....., ante Usted, me presento y expongo:

Que, habiendo aperturado el libro de Registro Local de Organizaciones de la Sociedad Civil y, con la finalidad de nuestra participación en el proceso de elecciones de representantes ante el Consejo de Coordinación Local – CCLP de la Provincia de Pasco, hago de su conocimiento que en Asamblea General Extraordinaria de Asociados con fecha....., acordamos participar en el proceso de elección señalada en el proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el CCLP, y de manera democrática y transparente elegimos al (la) Sr(a).....

..... identificada con DNI N°..... domiciliado en la..... teléfono..... como Delegado - Elector de nuestra Organización, ante el CCLP, con la facultad que me otorga el marco vigente, por el cual adjunto a la presente, los siguientes documentos:

- Copia fedateada o notarial de documento que acredite la personería jurídica con mandato vigente, y/o copia de Resolución de Registro y Reconocimiento con mandato vigente en el RUOS de la Municipalidad Provincial de Pasco o antecedentes de participación en espacios de participación ciudadana y/o vigilancia social en la provincia de Pasco en los últimos 4 años.
- Copia Fedateada del documento de identidad del representante legal y del delegado elector, anexando una foto tamaño carnet.
- Copia fedateada de acta de asamblea en el cual se designa al delegado-elector. La designación del delegado podrá recaer en la misma persona del representante legal
- Copia de documento que acredite un mínimo (3) años de actividad institucional, presencia efectiva y trabajo en el distrito de Pasco. Para ello podrá adjuntar actas de Organización, oficios, memoriales, entre otros.
- Declaración Jurada del representante legal y del delegado elector donde se acredite tener residencia en el distrito y no tener sentencia consentida o ejecutoriada por delito doloso.

*Un futuro diferente*



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”**

**ANEXO 03**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CANDIDATOS**

**Solicito: INSCRIPCIÓN COMO CANDIDATO (A)**

Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco

Presente.

Yo;

.....  
identificado (a) con DNI N° ..... domiciliado en la  
..... en mi calidad de delegado  
(a) elector conforme al Padrón Electoral definitivo, en representación de la Organización Social  
..... denominada

.....  
en el segmento ....., solicito a usted que a través de la Oficina de Planificación y Modernización se me inscriba como CANDIDATO Y/O CANDIDATA al proceso de elecciones de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) de Pasco para el periodo ..... (02 años).

Por tanto:

Pido a usted acceder a lo solicitado.

Cerro de Pasco, ..... de..... del .....

---

NOMBRES Y APELLIDOS:.....

DNI: .....

*Un futuro diferente*



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”**

**ANEXO 04**

**ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE  
COORDINACIÓN LOCAL – CCLP DE LA PROVINCIA DE PASCO**

**I. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN**

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	
SIGLAS DE LA ORGANIZACIÓN	
OBJETO SOCIAL Y FINES DE LA ORGANIZACIÓN	
DOMICILIO SOCIAL	
Nº DE FICHA DE PARTIDA REGISTRAL O RESOLUCIÓN	
FECHA DE CONSTITUCIÓN	
DOMICILIO REAL Y LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN	

**II. DATOS DEL DELEGADO TITULAR**

NOMBRES Y APELLIDOS			
CARGO		D.N.I	
DIRECCIÓN			
TELÉFONO		DISTRITO	
CORREO ELECTRÓNICO			
PROFESIÓN			

**III. DATOS DEL DELEGADO SUPLENTE**

NOMBRES Y APELLIDOS			
CARGO		D.N.I	
DIRECCIÓN			
TELÉFONO		DISTRITO	
CORREO ELECTRÓNICO			
PROFESIÓN			

.....

**FIRMA DEL (A) CANDIDATO**

*Un futuro diferente*